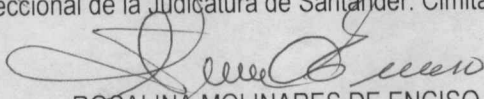




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

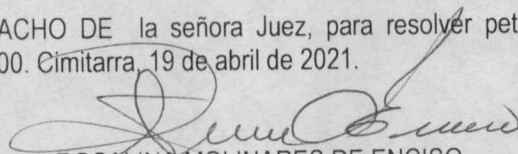
CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la señora Juez se encuentra disfrutando de compensatorios durante los días 05 al 9 y los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, por haber realizado turno de control de garantías durante la vacancia judicial de Semana Santa, los días del 27 de marzo de 2021, al 04 de abril de 2021, de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-27 de fecha 26 de marzo de 2021 y los días 12 y 13 de abril de 2021, por cumplir turno de fin de semana los días 10 y 11 de abril de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-5 de fecha 6 de enero de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Cimitarra, 09 de abril de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

CONSTANCIA: AL DESPACHO DE la señora Juez, para resolver petición de medidas cautelares en el proceso 6819040890012012-0115-00. Cimitarra, 19 de abril de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Diecinueve (19) de abril dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2012-00115-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: BEATRIZ SILVA ACELAS C.C. 63.393.123
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A. COLOMBIA NIT.860003020-1

De conformidad con lo previsto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., por ser viable la petición impetrada por la apoderada del demandante, se accede a ella, y en consecuencia este Juzgado:

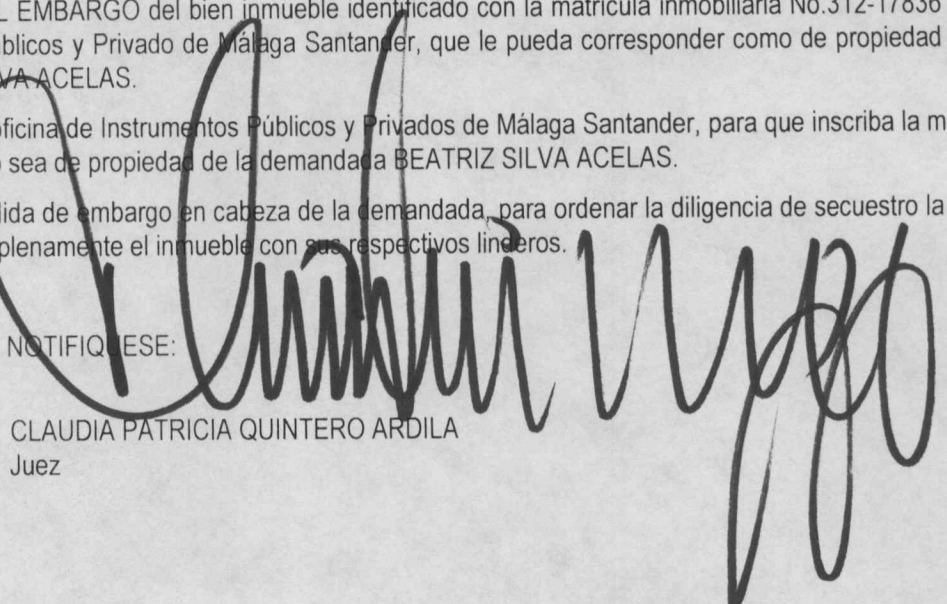
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.312-17836 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privado de Málaga Santander, que le pueda corresponder como de propiedad de la demandada BEATRIZ SILVA ACELAS.

SEGUNDO: Oficiase a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Málaga Santander, para que inscriba la medida siempre y cuando el predio sea de propiedad de la demandada BEATRIZ SILVA ACELAS.

TERCERO: Inscrita la medida de embargo en cabeza de la demandada, para ordenar la diligencia de secuestro la parte interesada deberá identificar plenamente el inmueble con sus respectivos linderos.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME